

Resolución N° 069. 2019 - MPC /044

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 163-2019-AL-MPC**

Cañete, 04 de junio de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe Técnico N°001-2019-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual solicita declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley de Reforma Constitucional de la Ley N° 30305, que expresamente señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley";

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, se publicó el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima";

Que a través del Informe N° 08-2018-MPC/COMITÉ DE SELECCIÓN, el presidente de Comité de Selección, concluye instalando al titular de la entidad declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS, primera convocatoria, contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por contravenir las normas legales, señala que el procedimiento de selección se debe retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

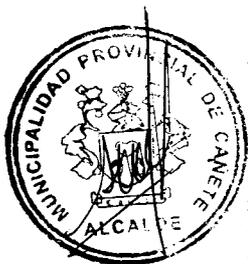
Que, mediante Ley N°30225 y sus modificatorias, se establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

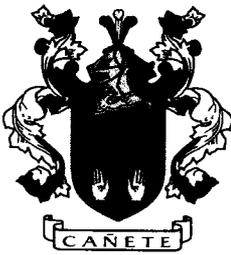
Que mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2018-AL-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2018, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS, para la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima", con Código Único de Inversión 2330409, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observación. Las razones que motivaron esta nulidad obedecen a que existían incongruencias en determinada información de los términos de referencia;

Que, mediante Técnico N° 001-2019-SGLCPYM-GAF-MP, de fecha 14 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita declarar nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°01-2018-MPC/CS para la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima", debiéndose retrotraer hasta la etapa de convocatoria, a fin de convocar el procedimiento de selección conforme el requerimiento del área usuaria;

Que, mediante Provedo N° 222-2019-GAJ-MPC, de la fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de todos los adjuntos, remitiéndose al marco normativo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera que lo solicitado por el área de contrataciones debe constar en autos la justificación de la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-208-MPC/CS;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N°02

R.A. N° 163-2019-AL-MPC

Que, con Informe N° 651-2019-MFPR-GODUR-ML, de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los informes que sustentan la reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima", con Código Único de Inversión 2330409, que según Formato 08-A, el valor referencial asciende a S/ 4 581,602.38 (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos dos con 38/100 soles), asimismo precisa que, la reformulación es del proyecto integral;

Que mediante Informe Legal N° 241-2019-GAJ-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de todos los adjuntos que devienen para su aprobación, opina que es procedente declarar nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS, retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria, por contravención a la normativa de Contrataciones del Estado. Al mismo tiempo que, sugiere acopiar el informe ampliatorio citado en el 2.12 de dicho informe, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 241-2018-AL-MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 241-2019-GAJ-MPC, de fecha 30 de mayo del 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: Que, es posible viabilizar la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS, primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria, por contravención a la normativa de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe acopiarse el informe ampliatorio de las áreas involucradas que permita justificar y esclarecer el error incurrido conforme se ha expresado en el numeral 2.12 del informe legal, que señala que debemos referenciar que conforme a los antecedentes de nulidad de oficio dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 241-2018-AL-MPC, se sustenta en el error incurrido respecto al plazo de la ejecución de la obra, advirtiéndose que dicha ejecución según expediente técnico es de 120 días; no obstante, en el presente procedimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección, para retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria, denota variación en el plazo de ejecución de 120 a 180 días; asimismo, se referencia que el monto consignado es superior al convocado en el ejercicio 2018; en virtud de lo cual debe sustentarse y/o justificarse las variaciones expuestas con relación a los términos aprobados en el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS a efectos de que se esclarezca, si existe variaciones de forma sustancial al requerimiento original, lo cual formara parte del expediente, bajo responsabilidad. Dichas modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria;

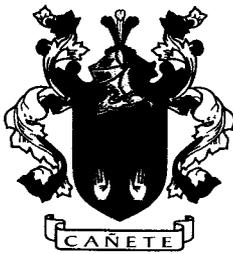
Que, mediante Informe N° 782-2019-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 31 de mayo, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, adjunta la información ampliatoria de solicitud de declarar nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación pública N° 01-2018-MPC/CS, retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria, sustentando que, Resolución Gerencial N° 699-2018-GM-MPC, aprueba el expediente técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima -**META 1**", sin embargo mediante Resolución de Gerencia N°176-2018-GM, se aprueba el expediente de contratación, de las bases Administrativas sin precisar la META, es decir como un proyecto completo. Situación que genera **INCONGRUENCIA**, al hacer la evaluación del proyecto matriz;

Que, mediante Informe N° 094-2019-GM-MPC de fecha 03 de junio de 2019, el Econ. Carlos Arturo Reyes Román - Gerente Municipal, solicita se emita el acto resolutorio, a efecto de dar viabilidad a lo solicitado;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N°03

R.A. N° 163-2019-AL-MPC

Estando a lo expuesto, y en uso de facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y; Contando además con la visación de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO**, del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2018-MPC/CS – Primera convocatoria contratación de la ejecución de obra: denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unarue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por contravenir la norma legales, debiéndose retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el inicio de las acciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades incurridas por los funcionarios y/o servidores que motivan la nulidad del proceso de selección, remitiéndose copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del PAD con dichos fines.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, con las formalidades de ley a las partes involucradas y a las unidades orgánicas involucradas que se relacionan con el presente procedimiento administrativo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución y para que dentro del plazo de la Ley publique la Resolución en el SEACE, así como comunicar a los correos electrónicos de los participantes disponiéndose la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957